

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATSON" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; REALIZANDO AMBAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ICATSON":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial Número 48, Sección IV del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
 - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral;
 - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación; y
 - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.
4. Que para la celebración del presente Convenio está representado por la **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado y cuenta con facultades generales para administrar y representar legalmente al Instituto, así como para realizar pleitos y cobranzas, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Estado de Sonora.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Campodónico núm. 21, esquina con Dr. Pesqueira, C.P. 83260, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT 941215 GW8.

II.- Declara "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo, público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando "EL INSTITUTO" que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3° de la Ley 106, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 3° de la Ley 106, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

5. Que la **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 del mes de Septiembre del año de 2015, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora.
6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Olivares No. 128, esquina con Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DE LAS PARTES:

1. Que es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.
 2. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
 3. Reconocen que la relación establecida por en este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.
- III.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**EL ICATSON**” y el “**EL INSTITUTO**” celebran el presente Convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de “**EL ICATSON**” de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a “**EL INSTITUTO**”.

TERCERA.- Por su parte “**EL ICATSON**” se compromete a promover entre los alumnos elegibles, el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que este implica.

CUARTA.- Así mismo “**EL ICATSON**” se compromete a auxiliar a “**EL INSTITUTO**” en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo proporcionando la información necesaria conforme a los datos obtenidos de los expedientes de los alumnos.

QUINTA.- “EL ICATSON” se compromete también a colaborar con “EL INSTITUTO” para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- “EL ICATSON” y “EL INSTITUTO” diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” podrá realizar a favor de “EL ICATSON” el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados mientras esté vigente su crédito educativo. Este pago se realizará a la cuenta cuyos datos aquí se especifican:

Banco: BBVA Bancomer

Número de cuenta: 0136718019

Clabe interbancaria: 012760001367180194

Número de plaza: Hermosillo

Sucursal de la cuenta: 7702

Titular de la cuenta: ICATSON

R.F.C. y Domicilio fiscal: ICT 941215 GW8 / Calle Campodónico No. 21, esquina Dr. Pesqueira. Col. Centenario.

Lugar donde radica la cuenta: Hermosillo, Sonora.

Correo electrónico: icatsonora@hotmail.com

OCTAVA.- “EL ICATSON” y “EL INSTITUTO” acuerdan informarse mutuamente de cualquier baja o alta de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones especificadas de cada caso y el caso y el monto del apoyo autorizado, y en caso de que los alumnos causen baja y “EL INSTITUTO” continúe depositando las mensualidades “EL ICATSON” se compromete a rembolsar dichas mensualidades.

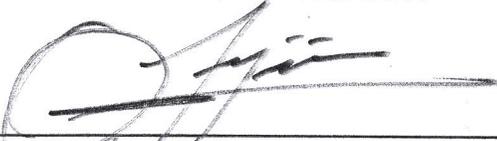
NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

DÉCIMA.- Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL ICATSON"



C.P. **MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA.**
Directora General.

POR "EL INSTITUTO"



C.P. **ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO.**
Directora General.



LIC. **EDGARD VALENZUELA GUEVARA.**
Director de Vinculación y Promoción.



ING. **ENRIQUE GASTÉLUM RAMÍREZ.**
Director de Extensión.

TESTIGOS

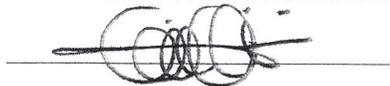


LIC. **DAVID ALEJANDRO MARTÍNEZ AGUIRRE.**
Director del Plantel ICATSON - Hermosillo.



LIC. **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.**
Director General Administrativo.

REVISIÓN:
LIC. GILDEGAR ALEJANDRO QUIRÓS MENDOZA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ICATSON.



PÁGINA CINCO DE CINCO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, "EL ICATSON" Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 09 DE MAYO DE 2016, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.